



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 081 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 26 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 3053-2017, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad Distrital de Haqaira, de la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Señor Ysaac Anaya Cruz, identificado con D.N.I. N° 31427066; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, emite el Informe Técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección y remite el expediente con proyecto de Resolución Directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 3053-2017 de fecha 06 de enero del 2016, la Municipalidad Distrital de Haqaira, de la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Señor Ysaac Anaya Cruz, identificado con D.N.I. N° 31427066, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Represamiento e Instalación del Sistema de Riego Pisturo, distrito Haqaira – Cotabambas – Apurímac", ubicado en el distrito de Haqaira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac;

Que, según el INFORME TECNICO N° 013-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/CEMC, de fecha 13 de enero del 2017, la Administración Local de Agua Medio

Apurímac Pachachaca concluye que, la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en el marco del proyecto denominado “Represamiento e Instalación del Sistema de Riego Pisturo, distrito Haqira – Cotabambas – Apurímac”; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de dos punto cinco (2.5) meses; recomendando autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuyos puntos de interés se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Haqira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a la Municipalidad Distrital de Haqira, de la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, para proyecto denominado “Represamiento e Instalación del Sistema de Riego Pisturo, distrito Haqira – Cotabambas – Apurímac”, ubicado en el distrito de Haqira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, el cual plantea los posibles puntos de captación en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18L, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Fuente hídrica		Ubicación de los puntos de captación propuestos					
		Política			Hidrográfica	Geográfica	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L	
						Este (m)	Norte (m)
Laguna	Pisturo	Apurímac	Cotabambas	Haqira	Intercuenca Alto Apurímac	790 544	8 403 149

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, a la Municipalidad Distrital de Haqira, de la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, el plazo de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Haqira, de la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac